

5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 que al desestimar los recursos de reposición denegaron las marcas número 1.188.249 Finca las Salinetas con gráfico, clase 29 del Nomenclátor; 1.188.250 Finca las Salinetas con gráfico, clase 31 del nomenclátor y 1.188.251 Salinetas, clase 31 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos las expresadas resoluciones no ajustadas a Derecho, anulando las mismas; ordenando por el contrario la concesión de las marcas denegadas para las indicadas clases; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21982 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1992, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 18 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de la entidad «Llamas, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991 y 18 de junio de 1992 por las que se denegó la inscripción de la marca número 1.253.869 «Grupo Llamas» (gráfico) para amparar productos de la clase 6.º del Nomenclátor, declaramos las citadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21983 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714/1992, promovido por don Gabriel Escarrer Juliá.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Gabriel Escarrer Juliá contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo y declaramos el derecho de don Gabriel Escarrer Juliá para registrar la marca correspondiente a su solicitud número 1257726, pero sin incluir

«ediciones y publicaciones de todas clases, incluso las de carácter periódico». No imponemos costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21984 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.550-92-04, promovido por «United Biscuits (UK) Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.550-92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United Biscuits (UK) Limited» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1991 y 22 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Antonio José Vela Ballesteros, en nombre y representación de «United Biscuits (UK) Limited», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de abril de 1991 y 22 de abril de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21985 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.548-92, promovido por «Sabre Films, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.548-92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sabre Films, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 10 de junio de 1992, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García en nombre y representación de «Sabre Films, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1990 y 10 de junio de 1992, confirmatoria esta de la anterior, debiendo declararlas ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.